



DECRETO por el se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 16-01-2009

DECRETO por el se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009

PROCESO LEGISLATIVO	
01	20-10-2005 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, en materia de Ecología. Presentada por el Dip. Jesús González Schmal, del Grupo Parlamentario de Convergencia. Se turnó a la Comisión de Transportes. Gaceta Parlamentaria, 20 de octubre de 2005.
02	27-04-2006 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos. Aprobado con 366 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 27 de abril de 2006. Discusión y votación, 27 de abril de 2006.
03	07-09-2006 Cámara de Senadores. MINUTA proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 07 de septiembre de 2006.
04	11-12-2008 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos. Aprobado con 94 votos en pro y 0 en contra. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2008. Discusión y votación, 11 de diciembre de 2008.
05	16-01-2009. Ejecutivo Federal. DECRETO por el se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009.

20-10-2005

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, en materia de Ecología.

Presentada por el Dip. Jesús González Schmal, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Se turnó a la Comisión de Transportes.

Gaceta Parlamentaria, 20 de octubre de 2005.

QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 39 DE LA LEY DE AEROPUERTOS, EN MATERIA DE ECOLOGÍA, A CARGO DEL DIPUTADO JESÚS GONZÁLEZ SCHMAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA

El suscrito, diputado Jesús González Schmal, a nombre del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma disposiciones de la Ley de Aeropuertos.

Exposición de Motivos

En una búsqueda constante por cimentar la cultura de cuidado a nuestro medio ambiente y equilibrio ecológico, se detectan aspectos sensibles en los que probablemente no se han establecido las disposiciones necesarias para garantizar que se detenga la destrucción del medio ambiente.

Usualmente se toma en cuenta de manera muy vaga el cuidado del equilibrio ecológico, máxime cuando se presentan proyectos de inversión en los que se justifica una supuesta satisfacción de necesidades de orden público.

No puede ser un asunto de interés público el descuido del medio ambiente. La naturaleza se ha encargado de recordarnos el daño que el hombre está causando al hábitat que le rodea.

En la medida en que se tenga una visión global sobre los aspectos que dañan a la naturaleza y provocan desequilibrio en los ecosistemas que nos rodean, se podrá desacelerar la depredación que desde hace varias décadas ha ido aumentando en diversas regiones del mundo.

La construcción de aeropuertos y vías aéreas es un aspecto poco explorado y la Ley de Aeropuertos nos da las bases para legislar en la materia, cuando se trata de concesionarios e inversionistas que deben satisfacer requisitos específicos para que la Administración Pública Federal conceda autorización para desplegar proyectos de inversión.

El grupo parlamentario de Convergencia considera que la materia de legislación aeroportuaria puede ser robustecida garantizando que se respete el equilibrio ecológico y ello sea elevado al aspecto de inversión extranjera que en algunos casos de empresas controladoras se presenta como una constante.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y los artículos 4 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos**, quedando como sigue:

(Texto actual)

Artículo 19. La inversión extranjera podrá participar hasta el cuarenta y nueve por ciento en el capital de las sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al

resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde la integridad soberana de la nación.

(Texto de que propone)

Artículo 19. La inversión extranjera podrá participar hasta el cuarenta y nueve por ciento en el capital de las sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde **el equilibrio ecológico** y la integridad soberana de la nación.

(Texto actual)

Artículo 39. El permisionario de un aeródromo de servicio al público, deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y la protección al ambiente, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

(Texto que se propone)

Artículo 39. El permisionario de un aeródromo de servicio al público, deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y protección **del equilibrio ecológico**, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo, a los 18 días □ del mes de octubre del año dos mil cinco.

Dip. Jesús González Schmal (rúbrica)

27-04-2006

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos.

Aprobado con 366 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 27 de abril de 2006.

Discusión y votación, 27 de abril de 2006.

DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE AEROPUERTOS

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada el día 14 de marzo de 2006, para su estudio y dictamen la **Iniciativa que Reforma los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos**, presentada por el Diputado Jesús González Schmal, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, el día 20 de octubre de 2005.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 56, 60, 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1) Con fecha 20 de octubre de 2005, el Diputado Federal Jesús González Schmal, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados la Iniciativa que Reforma los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos.

2) Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados recibió y turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Transportes, de este órgano legislativo, para su estudio y elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERACIONES

La que Dictamina considera adecuada la reforma propuesta por el Legislador, en el sentido de que en la cultura del cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico, se han detectado aspectos en los cuales probablemente no se han establecido las disposiciones adecuadas y necesarias para garantizar el que se detenga la destrucción del medio ambiente.

Regularmente cuando se presentan proyectos de inversión en los cuales se satisfacen necesidades de orden público, no se considera el cuidado ecológico. Hay que recordar que la naturaleza siempre nos esta recordando el daño que el hombre le esta causando al hábitat que le rodea.

En la medida en que tengamos una visión global sobre los aspectos que dañan a la naturaleza y provocan un desequilibrio en los ecosistemas que nos rodean, se podrá desacelerar la depredación que desde hace varias décadas ha ido aumentando en diversas regiones.

La construcción de aeropuertos y de vías aéreas es un aspecto poco explorado y cuando se trata de inversionistas y concesionarios que deben satisfacer requisitos específicos para la Administración Pública Federal conceda autorización para desplegar proyectos de inversión, se debería de considerar el daño posible que se podría causar al medio ambiente y equilibrio ecológico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Transportes, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DEL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19 Y 39, DE LA LEY DE AEROPUERTOS.

Artículo Primero. Se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 19.-...

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde **el equilibrio ecológico** y la integridad soberana de la Nación.

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 39.- El permisionario de un aeródromo de servicio al público, deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y protección **del equilibrio ecológico**, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de la Comisión de la H. Cámara de Diputados, a los 05 días del mes de abril de 2006.

La Comisión de Transportes

Diputados: Francisco Juan Ávila Camberos (rúbrica), Presidente; Renato Sandoval Franco (rúbrica), José Carmen Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), José Rubén Figueroa Smutny (rúbrica), Gelacio Montiel Fuentes, secretarios; Baruch Alberto Barrera Zurita, Sebastián Calderón Centeno (rúbrica), Alfredo Fernández Moreno (rúbrica), María del Rocío Jaspeado Villanueva (rúbrica), Diego Palmero Andrade (rúbrica), José Orlando Pérez Moguel (rúbrica), Salvador Vega Casillas, María Angélica Díaz del Campo (rúbrica), Edith Guillén Zárate, Valentín González Bautista (rúbrica), Inelvo Moreno Álvarez (rúbrica), Juan Pérez Medina (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Roger David Alcocer García (rúbrica), Humberto Cervantes Vega, Francisco Grajales Palacios, Felipe Medina Santos (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier, Rómulo Isael Salazar Macías (rúbrica), Érick Agustín Silva Santos, José Javier Villacaña Jiménez, Adrián Villagómez García (rúbrica), Gustavo Zanatta Gasperín (rúbrica), Mario Alberto Rafael Zepahua Valencia (rúbrica), Fernando Espino Arévalo (rúbrica).

27-04-2006

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos.

Aprobado con 366 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 27 de abril de 2006.

Discusión y votación, 27 de abril de 2006.

A continuación compañeras y compañeros, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto, que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Aeropuertos.

En virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, si se le dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica, si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos y ciudadanas diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor. (Votación) Gracias.

Los ciudadanos y ciudadanas diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. (Votación)

Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se le dispensa la lectura.

Esta Presidencia no tiene registrados oradores y como se trata de artículo único, se considera suficientemente discutido.

Solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación.

La Secretaría diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(VOTACIÓN)

La Secretaría diputada María Sara Rocha Medina: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Diputada Presidenta informo a usted que se han emitido 366 en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado en lo general y en lo particular por 366 votos el proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Aeropuertos.

Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.



07 SEP 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García".

6

MESA DIRECTIVA
LIX LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 59-II-2-2234

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.


DIP. MA. SARA ROCHA MEDINA
Secretaria
DIP. MARCOS MORALES TORRES
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19 Y 39, DE LA LEY DE AEROPUERTOS.

Artículo Primero. Se reforma y adiciona el segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 19.-...

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde **el equilibrio ecológico** y la integridad soberana de la Nación.

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona el Artículo 39 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 39.- El permisionario de un aeródromo de servicio al público, deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y protección **del equilibrio ecológico**, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L O N DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 27 de abril de 2006.



Marcela González Salas P.

DIP. MARCELA GONZALEZ SALAS P.
Presidenta

Sara Rocha Medina

DIP. MA. SARA ROCHA MEDINA
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García".

Nause

MESA DIRECTIVA
LIX LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 59-II-2-2234

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.



[Handwritten signature]
DIP. IMA. SARA ROCHA MEDINA
Secretaria

[Handwritten signature]
DIP. MARCOS MORALES TORRES
Secretario

Gym/Mava*

RECIBIDO
27 APR 27 PM 7 38
Nause
Expediente
4/05/06

004203

11-12-2008

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos.

Aprobado con 94 votos en pro y 0 en contra.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2008.

Discusión y votación, 11 de diciembre de 2008.

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19 Y 39 DE LA LEY DE AEROPUERTOS.

**Comisiones Unidas de
Comunicaciones y Transportes,
Estudios Legislativos y
Estudios Legislativos, Primera.**

*"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García."*

DICTAMEN

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 39 DE LA LEY DE AEROPUERTOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes, Estudios Legislativos y de Estudios Legislativos Primera, les fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, la minuta, proveniente de la Colegisladora, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos.

Las Comisiones Unidas que suscriben, con fundamento en los artículos 72 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 57, 63, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten el presente dictamen a consideración de esta Asamblea, con base en los siguientes elementos:

I. Antecedentes

1.- Con fecha 20 de octubre de 2005, el Diputado Federal Jesús González Schmal, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados la Iniciativa que Reforma los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, la cual fue turnada para sus efectos legales y constitucionales a la Comisión; con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la colegisladora recibió y turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Transportes de aquel órgano legislativo, para su estudio y elaboración del correspondiente dictamen.

2.- Con fecha 27 de abril de 2006, la Mesa Directiva de la Colegisladora remite a esta soberanía el dictamen aprobado la Iniciativa que Reforma los artículos 19 y 39 del mismo ordenamiento.

3.- En Sesión del Pleno del Senado de la República celebrada el 7 de septiembre de 2006, se dio entrada a la Minuta enviada por la Cámara de Diputados y, en cumplimiento de sus atribuciones, la Mesa Directiva de la

Cámara de Senadores dispuso que fueran turnadas a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, Estudios Legislativos y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

4.- En Sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006 y durante el desahogo del punto correspondiente del orden del día, el Senador Ángel Heladio Aguirre Rivero, en su calidad de Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes y en nombre de su Mesa Directiva, sometió a la consideración de las Comisiones dictaminadoras el presente dictamen; la propuesta fue aceptada y se ordenó su remisión al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales correspondientes.

II. Contenido de las Minutas

1. La minuta que contiene dictamen a la Iniciativa que Reforma los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos considera adecuada la reforma propuesta por el Legislador, pues, en cuanto al artículo 19 de dicho ordenamiento, atiende a la argumentación de que en la cultura del cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico, se han detectado aspectos en los cuales probablemente no se han establecido las disposiciones adecuadas y necesarias para garantizar el que se detenga la destrucción del medio ambiente.

En ese mismo sentido, estima que una visión global sobre los aspectos que dañan a la naturaleza y provocan un desequilibrio en los ecosistemas que nos rodean posee la capacidad de desacelerar la depredación que, desde hace varias décadas, ha ido aumentando en diversas regiones.

Por lo que se refiere a la argumentación del artículo 39, la minuta de referencia afirma que, regularmente, cuando se presentan proyectos de inversión en los cuales se satisfacen necesidades de orden público, no se considera el cuidado ecológico. Por lo que estima necesario atender al hecho de que la naturaleza siempre nos esta recordando el daño que el hombre le está causando al hábitat que le rodea.

Finalmente, expone que, la construcción de aeropuertos y de vías aéreas es un aspecto poco explorado y que, cuando se trata de inversionistas y concesionarios que deben satisfacer requisitos específicos para la Administración Pública Federal conceda autorización para desplegar proyectos de inversión, se debería considerar el daño posible que se podría causar al medio ambiente y equilibrio ecológico.

A partir de la argumentación presentada por la minuta de referencia, estas dictaminadoras han formulado las siguientes:

III. Consideraciones

1. Las que dictaminan, consideran viables la reforma que corresponde a los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, toda vez que juzga menester introducir a dicho ordenamiento elementos que permitan incidir eficaz y efectivamente en la elaboración de dictámenes técnicos, certificados por un tercero, previos al desarrollo e implementación de proyectos de inversión, que posibiliten ponderar y evaluar el impacto ecológico que se pueda derivar de estas acciones, incidiendo, de este modo, a crear una cultura del cuidado del medio ambiente y del equilibrio ecológico.

2.- Con la aprobación de este dictamen se adicionarán a la ley asuntos de suma importancia, tales como la previa evaluación del impacto ambiental, así como la salvaguarda del equilibrio ecológico, ante la implementación de proyectos de inversión y, en un segundo alcance, la seguridad médica ante eventualidades, a fin de crear mayor certidumbre a favor del usuario de las aerolíneas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, de conformidad con el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 19.-...

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde el equilibrio ecológico y la integridad soberana de la Nación.

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 39.- El permisionario de un aeródromo de servicio al público, deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y protección del equilibrio ecológico, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores el día ___ de _____ de 2006.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

11-12-2008

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos.

Aprobado con 94 votos en pro y 0 en contra.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 11 de diciembre de 2008.

Discusión y votación, 11 de diciembre de 2008.

Continuamos con la segunda lectura al dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, de Estudios Legislativos y de Estudios Legislativos, primera, con proyecto de decreto que reforma los artículos 19, y 39 de la Ley de Aeropuertos.

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos, en consecuencia, consulte la secretaría, a la asamblea en votación económica si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la asamblea, en votación económica si autoriza se dispense la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

Los que estén porque se autorice, favor de levantar la mano. (La asamblea asiente).

Los que estén porque no se autorice, favor de levantar la mano. (La asamblea no asiente).

Sí se autoriza la dispensa de lectura, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias. En consecuencia está a discusión en lo general. No habiendo quien solicite hacer uso de la palabra, ábrase el sistema de electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

(Se recoge la votación)

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Señor presidente, se emitieron 94 votos por el sí, cero votos por el no, cero abstenciones.

-EL C. PRESIDENTE MADERO MUÑOZ: Aprobado en lo general y en lo particular el decreto que reforma los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos.

Pasa al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 39 DE LA LEY DE AEROPUERTOS.

Artículo Primero. Se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde el equilibrio ecológico y la integridad soberana de la Nación.

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 39.- El permisionario de un aeródromo de servicio al público, deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y protección del equilibrio ecológico, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Manuel Portilla Dieguez**, Secretario.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.